REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501**5201800708-00**, informando que el curador ad lítem no manifestó la aceptación al cargo, además, existe renuncia de poder del apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ, dentro del término concedido no manifestó su voluntad de aceptar el cargo curador ad lítem de la sociedad demandada HOTEL DE LA VILLE S.A. En ese orden, también se **RELEVA** de dicha designación.

Así pues, con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena designar como **nuevo curador ad - litem** (defensor de oficio), de HOTEL DE LA VILLE S.A. a la doctora **LUZ AMPARO ZEA ATEHORTUA**, identificada con C.C. No. 43.030.627 y T.P. No. 57.461 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

Así mismo, hágase la advertencia que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Remítase correo a la doctora **LUZ AMPARO ZEA ATEHORTUA**, a luzazea@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Po otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor JUAN CARLOS RUIZ CHAVES, identificado con C.C. No. 79.954.510 y T.P. No. 208.000 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la señora JENNIFER PAOLA SIERRA RUIZ, conforme al poder de sustitución otorgado parta el efecto, obrante a folio 69 del plenario.

ACETAR LA RENUNCIA presentada por el doctor JUAN CARLOS RUIZ CHAVES, identificado con C.C. No. 79.954.510 y T.P. No. 208.000 del C.S. de la J., al poder conferido por la demandante, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del CGP.

Ahora, según la manifestación del abogado RUIZ CHAVES en la cual indica que el presente asunto fue repartido por la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá D.C.

al defensor público GUSTAVO CAMARGO SANTAMARÍA, quien hasta la fecha no se ha dirigido a este juzgado, en ese orden, **POR SECRETARÍA**, póngase en conocimiento de la presente providencia, al correo electrónico gucamargo@defensoria.edu.co y civillaboral77a@hotmail.com, para que informe si está a su cargo la defensa de la señora JENNIFER PAOLA SIERRA RUIZ.

INCORPORAR el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, efectuado por la secretaría de este despacho, visible a folio 75, para los fines a que haya lugar.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA